



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PEDRO PABLO MARÍN BUSTOS presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, en la actuación penal seguida en su contra radicada con número 50001600056420190434601.

En consecuencia, se avoca conocimiento y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a la autoridad en mención, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **despenal009tutelas1@cortesuprema.gov.co** y **notitutelapenal@cortesuprema.gov.co**.

Adviértase sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular a la oficina jurídica de la Cárcel de Acacias (*Meta*), a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, al Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta última ciudad; y, a las partes e intervinientes del asunto en referencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. Solicitar a oficina jurídica de la Cárcel de Acacias (*Meta*), remita un informe acerca del trámite otorgado a la «*petición de habeas corpus*», que mencionó el demandante, fue dirigida a la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase el respectivo trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar, además, a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción constitucional.

5. Comunicar este auto al accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Radicado 11001020400020240144000

Número interno 138799

Tutela de primera instancia

Pedro Pablo Marín Bustos

Cúmplase,



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS

Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: E1D1F79D216D6113215375629AAF4292B6E5C3F4AAF0FB02FFAA63C9418A7EA1

Documento generado en 2024-07-12

Sala Casación Penal@ 2024